

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1887.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del Boletín.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales a 30 idem línea. En los de prendas a 15 y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 40

Con el fin de dar cumplimiento a lo que me interesa el Excelentísimo señor Capitán General de Castilla la Nueva y Extremadura en su oficio de 8 del actual, encargo a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, agentes a sus ordenes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura del soldado desertor del Batallón Cazadores de Talavera, Serafin Nuñez Ferrer, y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición, dándome cuenta del resultado de estas gestiones.

Santander 12 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

RICARDO DIAZ MERRY

Media filiación del soldado del Batallón Cazadores de Talavera, número 19. 3.ª Compañía, Serafin Nuñez Ferrer, hijo de Blas y de Ignacia natural de Tillan, provincia de Santander, avacindado en Santander, Juzgado de 1.ª instancia de idem, nació en 12 de Octubre de 1865, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 558 milímetros; sus señas son, pelo castaño. cejas idem, ojos idem, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna, fué filiado en clase de voluntario para el Ejército de Cuba, ingresó en dicho Batallón en 1.º de Junio de 1896.

Junta provincial de Beneficencia

Obras

Acordada la ejecución de obras de reparación y ampliación en el edificio Hospital de la villa de Laredo y aprobado por la Dirección general de Administración el proyecto y presupuesto para las mismas; esta Junta saca a concurso dichas obras pudiéndose presentar proposiciones para su ejecución en la Secretaría de la misma hasta el día 31 de Mayo reservándose la misma el derecho a alegar el pliego que considere más ventajoso entre los presentados.

Los planos, presupuestos y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en dicha Secretaría.

Para presentar proposiciones deberá consignar en expresado oficio en concepto de fianza, una cantidad igual al importe del 5 por 100 de

la obra que ampliará hasta el 10 por 100 el solicitante a que se le adjudique.

Santander 12 de Mayo de 1899.—El Gobernador Presidente, R. Díaz Merry.—P. A. de la J.—El Secretario, Arturo de la Escalera.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicos para las obras de ampliación y reforma del Hospital de Laredo, conforme en un todo con las mismas se comprometo a ejecutar las de los dos periodos en que se dividen por la suma de (aquí en letra la cantidad en pesetas) sujetándose estrictamente a lo prescrito en los citados documentos.

Fecha y firma

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Aguas

D. Cesáreo Ortiz del Val, solicita con arreglo a proyecto presentado aprovechar setenta litros de agua por segundo del Río Miera, en el sitio del Castañar de la Regata del lugar de Santa Marina del Ayuntamiento de Entrambasaguas para utilizarlos en el lavado del mineral de hierro de las minas San José y anesas.

La toma de agua se hace por medio de una bomba a vapor y el

agua después de clarificada se devuelve al río.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno de provincia las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 3 de Mayo de 1899.
El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

COMANDANCIA DE MARINA

DE

SANTANDER

EDICTO

El Comandante Marina de esta provincia y Capitán del puerto.

Hago saber: Que hallándose vacante el destino de Asesor del distrito de Suances, los señores letrados que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada y se hallen conformes en lo que dispone el 25 del mismo y Real orden de 21 de Noviembre de 1893 dirigirán sus solicitudes documentadas por conducto de esta Comandancia de Marina al Excmo. Señor Capitán General del Departamento en el término de 30 días á contar desde el 10 del mes actual.

Santander 10 de Mayo de 1899.
—P. E., Rafael

COMISARIA DE GUERRA

DE

SANTONA

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hago saber: Que el día veinticinco del actual á las diez de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de

pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pasta para sopas, patatas, petróleo, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades, que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de Junio de 1899, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidos por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santona 10 de Mayo de 1899.
Luciano Navarro.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El día veinte de los corrientes y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento el tercero y último remate á la exclusiva de los derechos de consumos de los líquidos y carnes bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Pedro 8 de Mayo de 1899.
El Alcalde, Faustino Gutiérrez.

Ayuntamiento de Castañeda

No habiendo tenido efecto la subasta de los derechos de consumos anunciada para el día de hoy, por falta de licitadores, ha acordado este Ayuntamiento anunciar la segunda subasta por el sistema de pujas á la llana que tendrá lugar el día diez y nueve del actual de dos á tres de la tarde en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1899 á 1900 y bajo el tipo total de 4.964 pesetas 5 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro un 10 por 100 de recargo transitorio y demás recargos autorizados, de las especies comprendidas en la tarifa primera de consumos incluso aguardientes y licores y á excepción del maíz y alubias y el cupo de la sal.

En esta segunda subasta se admitirán posturas que cubra las dos terceras partes del cupo total.

Para ser admitido como licitador habrá de acreditarse haber hecho el

depósito del 2 por 100 en la depositaria municipal ó en poder de la Comisión del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que quieran enterarse de él.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Castañeda 8 de Mayo de 1899.
El Alcalde, Leocadio de la Mora.

Ayuntamiento de Mollado

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento rendidas por el depositario é interventor del mismo correspondientes á los años económicos de 1895 á 98 y periodo de ampliación dictaminadas por la Comisión de Hacienda, y aprobadas por el Ayuntamiento se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días á los efectos de reclamación.

Mollado 9 de Mayo de 1899.
Luis Bustamante.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

No habiendo comparecido los mozos Francisco Perez Diaz, hijo de Sebastián y Jesusa; Valeriano Aja Canales, hijo de Pedro y Balbina, y José María Cueto Ruiz, hijo de Antonio s Isabel; números 2, 9 y 12 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad á fin de ser puestos á disposición de la Excelentísima Comisión Mixta, apercibiéndoles en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionados prófugos para su presentación ante dicha Excelentísima Comisión Mixta.

Entrambasaguas 1.º de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Ruiz.

Modelo núm. 7.

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE...

(FUNDACION)

PUEBLO DE...

AÑO ECONOMICO DE... A...

Relación detallada de los gastos habidos en dicho período por los conceptos que se expresan

FECHA				Pesetas		Pesetas	
Año	Mes	Día		Cts.		Cts.	
			Personal y administración				
1895	Julio	30	Importe del 10 por 100 de administración	»	»	43	75
			Cargas de fundación				
1896	Agosto	25	Dote pagada á....., según documento núm. 1	100	»	»	»
1896	Febrero	10	Idem id. á....., según id. núm. 2	100	»	200	»
			TOTAL			243	75

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

- NOTAS. 1.^a La designación de conceptos debe ajustarse con la separación que los mismos indiquen.
2.^a Todas las partidas se detallarán por el orden en que fueron pagadas.

(Antefirma y firma.)

(Pueblo y fecha.)

Modelo núm. 8.

BENEFICENCIAPROVINCIA DE.....FUNDACION DE.....A PUEBLO DE.....AÑO ECONÓMICO DE.....*Relación de los deudores y acreedores que tiene esta fundación al terminar el actual ejercicio*

	Pesetas	Cts.
Deudores		
El Estado, por los intereses del trimestre de..... de las inscripciones intransferibles que posee esta fundación.....	»	»
D. R. P., por la renta de una casa sita en la calle de....., número.....	»	»
TOTAL	»	»
Acreedores		
A D. T. L., por la dote que se adjudicó en el año.....	»	»
A D. P. G., por los efectos suministrados para este Establecimiento en..... de..... de.....	»	»
Al Administrador, por el 10 por 100 que le ha correspondido en el año.....	»	»
TOTAL	»	»

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

Modelo núm. 9.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

PROVINCIA DE...

AÑO ECONOMICO DE... A...

PRESUPUESTO

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	TOTAL POR CAPÍTULOS		TOTAL POR ARTÍCULOS	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		Ingresos				
		Premio de administración en las fundaciones á cargo de la Junta	»	»	300	»
		Por derecho de examen de cuentas con arreglo al art. 109	»	»	200	»
		Por las multas que puedan imponerse con arreglo al art. 111	»	»	800	»
					<u>1.000</u>	»
		Gastos				
1.º		<i>Personal administrativo</i>				
	1.º	Haber del Administrador	200	»		
	2.º	Idem del Contador	300	»	500	
2.º		<i>Material</i>				
	1.º	Gastos de Secretaría	100	»		
	2.º	Idem de Administración	200	»	300	»
		TOTAL			<u>800</u>	»

RESUMEN

Junta Provincial de Beneficencia		Pesetas	Cénts.
Ingresos		1.300	»
Gastos		800	»
(Déficit ó sobrante)		500	»

(Pueblo y fecha)

TOTAL POR ARTÍCULOS		TOTAL POR CAPÍTULOS		CONCEPTOS		Artículos		Capítulos	
Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	POR LA JUNTA,		El Secretario Administrador,			
				El Presidente,					
NOTAS.		1. ^a La consignación de los ingresos será tan detallada como expresa este modelo.							
		2. Los gastos serán clasificados por capítulos y artículos, comprendiendo los capítulos los conceptos en globo, y los artículos cada uno de sus detalles.							
»	300	»		Ingresos					
»	200	»		Por derecho de examen de cuentas con arreglo al art. 109					
»	200	»		Por las multas que puedan imponerse con arreglo al art. 111					
»	1.000	»							
				Gastos					
				Personal administrativo					
		200		1. ^o Haber del Administrador					
500		300		2. ^o Idem del Contador					
				Material					
		100		1. ^o Gastos de Secretaría					
300		200		2. ^o Idem de Administración					
800				TOTAL					

Ayuntamiento de Valdeolea

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico próximo de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y hacer contra él cuantas reclamaciones vieren convenirles.

Valdeolea 8 de Mayo de 1899.—
Isaac Rodriguez.

Ayuntamiento de Santillana

Formados el padrón de edificios y solares y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto por término de ocho y quince dias respectivamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Santillana 10 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, Rafael Arranz.

Ayuntamiento de Valdáliga

La recaudación de las contribuciones territorial, industrial y minas se verificará en este Ayuntamiento desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde los dias 19 y 20 del actual en la oficina de la recaudación en Lamadrid, el dia 21 en casa de Doña Santa Sánchez en Roiz y el dia 22 en casa de Don Felipe de Cos en Treceño.

Se advierte á los contribuyentes que desde el dia 1.º al 10 de Junio próximo se cobrarán sin recargo dichas contribuciones en la oficina de la recaudación en Lamadrid.

Valdáliga 4 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, Telesforo Odriozola.

Ayuntamiento de Cervera

En el pueblo de San Vicente de Toranzo, de este término municipal se halla en custodia por haber sido cogida causando daños en una finca particular é ignorarse quien es su dueño una potra como de tres años de edad, color castaño oscuro, con una estrella en la frente y un marco á fuego con la inicial C. como de seis cuartas de alzada próximamente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto con el fin de que la persona que se considere su

dueño pase á recogerla previo pago de dados y gastos que ha originado en el término de ocho dias contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo se procederá su subasta.

Corvera 10 de Mayo de 1899.—
El Al-calde, Nemesio Obeso y Carrera.

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

No habiendo comparecido los mozos Pedro Gándara Aja, hijo de Manuel y Dolores; Pedro Sierra Edilla, hijo de Bonifacio y Antonia, y Jesús Lopez Casuso, hijo de Joaquin y Agueda, números 3, 6 y 9 respectivamente del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á la ley, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley, rogando á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Rivamontán al Monte 4 Mayo de 1899.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Ayuntamiento de Cillorigo

El dia veinte del actual y hora de las ocho de su mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos comprendidos en todos los grupos de la tarifa vigente bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cillorigo 9 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, José Ibañez.

Ayuntamiento de Potes

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de

soldados ante este Ayuntamiento los mozos que á continuación se detallan, no obstante haber sido citados por edictos en el BOLETIN OFICIAL, se les ha instruido el oportuno expediente con arreglo á la ley y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de la provincia, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar sino comparecieren. Y ruego á las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión de los mencionados prófugos, que lo son:

Adolfo Caviades Velez, hijo de León y Victoriana, natural de Potes, núm. 7 del sorteo.

Laureano Guardo Fernandez, hijo de Manuel y Severa, idem de idem, núm. 8 del idem.

Miguel Francisco de la Lanza, hijo de Angel y Josefa, idem de idem, núm. 12 del idem.

Angel Gonzalez Mier, hijo de Severiano y Cayetana, idem de idem, núm. 14 del idem.

Potes 30 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan de Linares.

Ayuntamiento de Ampuero

Don Federico Somorriba Setien, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ampuero.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, los mozos que á continuación se expresan, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los referidos prófugos:

Mozos á que se refiere el presente edicto

Angel Barquín Ortiz, Francisco Ortiz Calera, Angel Colina Gutierrez, José Pineda Juncal, Pedro Peña Diego, Ramón García Arroyo, Vicente Fernandez Conde, Gregorio Cortazar Gomez, Florencio Gomez Iturralde, Leocadio Carrasco Urrutia, Juan Herrero Fernandez, Victoriano Cano Astalay, Emilio Cuadra Ortiz y Gerardo Poo Pardo.

Ampuero 6 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, Federico Somarriba.

Ayuntamiento de Guriezo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos correspondientes al reemplazo actual, que á continuación se expresan, la Corporación municipal en sesión ordinaria del día de hoy en vista de los expedientes instruidos de conformidad á lo dispuesto en el art. 105 y siguientes del capítulo 11 de la vigente ley de reemplazos, los ha declarado prófugos para todos los efectos legales.

Al hacerlo público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados á quienes encargo su presentación para ser conducidos ante la Excm. Comisión mixta, en honor al mejor servicio ruego á todas las autoridades procedan á la busca, captura y conducción de indicados mozos.

Guriezo 30 de Abril de 1899.—El Alcalde, Casimiro Rebillas.

Mozos que se citan

Baldomero Marroquin Llamosas, Valeriano Alonso Landera, José María Larena Arteano, Emeterio Isla Arrese, Benjamín Arce Angulo, Joaquín Francos y Francos, Aristarco Azcona y Azcona, Benjamín Francos Nuño, Eulogio Rodriguez Ortiz, Galo Cerrro Marroquin, Aureliano Extramiana Villanueva, Ramón Garma Ortiz.

Ayuntamiento de Villafuere

No habiendo comparecido los mozos José Cuesta Gutierrez y Sebastián Vega Calderón, hijos respectivamente de Venancio y María, y de Anacleto y Luisa, números 5 y 11 del sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos con arreglo á la vigente ley de reemplazos, y por sus resul-

tados la corporación municipal les ha declarado prófugos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratado en caso contrarios con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Villafuere 2 de Mayo de 1899.
El Alcalde, Román Cagigal.

Ayuntamiento de Ruente

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Ruente 9 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Salustiano Díaz.

Ayuntamiento de Cillorigo

La matrícula de subsidio industrial de este distrito para el año económico de 1899 á 1900, se halla confeccionada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, á los efectos de reclamación.

Cillorigo 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Ibañez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON CARLOS DE VALCARCEL Y BLAYA, Juez de instrucción de este partido y caballero de la Real orden de Isabel la Católica. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias á contar desde la inserción á Aniceto Daniel Ortiz Garcia, cuyas señas y demás circunstancias personales se expresarán, á fin de que comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencia en causa que se le sigue, sobre estafa á la compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura, en su caso, de dicho indivi-

duo y que de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado.

Dado en Linares á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Carlos de Valcarcel.—Por su mandado, Ildefonso Serrado.

Señas y circunstancias personales del procesado.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, color y estatura regular, sin cicatrices, viste traje de cazadora y chaleco oscuro, pantalón de pana del mismo color, faja negra, botas de color y gorra negra. Natural de Ruiseñada, provincia de Santander, hijo de Manuel y Eugenia, soltero, de diez y nueve años de edad, sirviendo vecino de Sevilla.

REQUISITORIA

Don Julio Lafuente y Herrera, Capitán Ayudante del Regimiento de Pontoneros y Juez Instructor de las diligencias previas instruidas en averiguación del paradero del soldado Julian Ruiz Ortiz, presunto reo de la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julian Ruiz Ortiz, soldado del Regimiento de Pontoneros, natural de Santander hijo de Juan y de Maria, seltero, de 19 años de edad, de oficio labrador cuyas señas particulares son las siguientes; pelo negro, ojos garzos, cejas negras, color lueno, nariz abultada, barba poca, boca regular y sabe leer y escribir; para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en Zaragoza en el cuartel de San Ginés, ocupado por el Regimiento de Pontoneros; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parandole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Ginés de Zaragoza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Zaragoza á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez Instructor, Julio la Fuente.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA